

alidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el seguimiento del Plan de Vivienda 1998-2001.

OCTAVA.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidad aportadas.

NOVENA.—Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministros de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ. El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2000 promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo, contra la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 320/2000, promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo contra la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en

relación con el recurso ordinario contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la Relación Provisional de Aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15-7-97 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario al Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2000.

El Director General de la Función Pública (P. D. O.
27-6-00, D.O.E. n.º 75, de 29-6-00),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo